



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 117 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Haile Selassie **Getachew** (Etiopía)

I. Introducción

1. La recomendación anterior formulada por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 117 del programa figura en el informe de la Comisión contenido en el documento A/57/429.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en sus sesiones 7ª, 8ª y 37ª, celebradas los días 14 y 15 de octubre y 13 de diciembre de 2002. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/57/SR.7, 8 y 37).
3. Para la continuación del examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Comisión de Cuotas¹;
 - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas (A/57/60);
 - c) Informe del Secretario General sobre los planes de pagos plurianuales (A/57/65);
 - d) Informe del Secretario General sobre las medidas para alentar a los Estados Miembros con pagos en mora a reducir y saldar finalmente sus deudas (A/57/76);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/57/11).*



e) Carta de fecha 7 de agosto de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (A/57/281-S/2002/895).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/57/L.33

4. En la 37ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” (A/C.5/57/L.33), presentado por el Presidente tras consultas oficiales coordinadas por el representante de Cuba.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/57/L.33 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/217, de 23 de diciembre de 1992, 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, 56/240 E, de 27 de marzo de 2002, 56/243 A, de 24 de diciembre de 2001, 56/243 B, de 27 de marzo de 2002, 57/1, de 10 de septiembre de 2002 y 57/3, de 27 de septiembre de 2002,

Recordando también el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 62º período de sesiones²,

Habiendo examinado también los informes del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas³ y sobre los planes de pago plurianuales⁴,

Habiendo examinado además la carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General⁵,

Celebrando que Suiza y Timor-Leste hayan sido admitidos como Miembros de las Naciones Unidas,

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/57/11).*

³ A/57/60.

⁴ A/57/65.

⁵ A/56/767.

Planes de pago plurianuales

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión de Cuotas en los párrafos 17 a 23 de su informe sobre los planes de pago plurianuales;²

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas, sin imponer condiciones, a fin de evitar a las Naciones Unidas las dificultades que experimentan actualmente;

Solicitudes de revisión de las cuotas de los Estados Miembros

3. *Decide*, a título de ajuste ad hoc, que en 2003 la tasa de prorrateo sea del 0,001% para el Afganistán y del 0,969% para la Argentina;

4. *Pide* a la Comisión de Cuotas que proporcione más detalles sobre los criterios relativos a los ajustes ad hoc de las tasas de prorrateo que se sometan al examen y aprobación de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de su reglamento, para facilitar en mayor medida el examen de esos ajustes;

5. *Subraya* que es necesario tratar de mantener la integridad de la escala de cuotas;

6. *Señala* que la decisión contenida en el párrafo 3 *supra* no constituye un precedente y que las solicitudes que formulen los Estados Miembros en el futuro con arreglo al artículo 160 del reglamento se examinarán caso por caso;

7. *Señala también* que esa decisión no debe afectar automáticamente al prorrateo de los gastos de los organismos especializados ni del Organismo Internacional de Energía Atómica;

Cuotas de nuevos Estados Miembros

8. *Reafirma* la metodología actual de la escala de cuotas, aprobada en su resolución 55/5 B;

9. *Decide* que la tasa de prorrateo de Suiza, admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2002, sea de 1,274% en 2002 y 2003;

10. *Decide también* que la tasa de prorrateo de Timor-Leste, admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2002, sea de 0,001% en 2002 y 2003;

11. *Decide además* que las cuotas para 2002 de Suiza y Timor-Leste para el presupuesto ordinario y para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, se calculen multiplicando la doceava parte de las respectivas cuotas para 2002 por cada mes civil completo en que esos Estados hayan sido Miembros;

12. *Decide* que se acredite a Suiza la proporción correspondiente de su cuota como Estado no miembro para 2002;

13. *Decide también* que las cuotas de Suiza y Timor-Leste correspondientes a 2002 se calculen, por lo demás, aplicando las tasas respectivas a la misma base de prorrateo que para los demás Estados Miembros;

14. *Decide además* que las cuotas de Suiza y Timor-Leste correspondientes a 2002 se contabilicen como ingresos diversos de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

15. *Decide* que, para 2003, las cuotas de Suiza y Timor-Leste se añadan a la escala de cuotas establecida por la Asamblea General en su resolución 55/5 B;

16. *Decide también* que, de conformidad con el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero, los anticipos de Suiza y Timor-Leste al Fondo de Operaciones se calculen aplicando las respectivas tasas de prorrateo para 2002 al nivel autorizado para el Fondo y se añadan al Fondo hasta tanto se incorporen las tasas en la escala de cuotas del Fondo para el bienio 2004-2005, que será del 100%.

Cuotas pendientes de pago de la ex Yugoslavia

17. *Decide* seguir examinando la cuestión de las cuotas pendientes de pago de la ex Yugoslavia en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Otros asuntos

18. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de Cuotas contenida en el párrafo 125 de su informe², sobre la financiación de las consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2000-2001.
